

Abuso sexual

contra niños,
niñas y
adolescentes

Una guía para
tomar acciones
y proteger sus
derechos



para cada niño

Abuso sexual

contra niños,
niñas y
adolescentes

Una guía para
tomar acciones
y proteger sus
derechos



Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), noviembre 2016.

“Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos”

20 páginas, 20 x 28 cm.

Dirección editorial: Manuela Thourte, especialista en Protección, UNICEF Argentina.

Autoría: Virginia Berlinerblau.

Producción y revisión de contenidos: María Lucila Argüello y Sabrina Viola.

Diseño: Valeria Goldsztein.

Revisada y actualizada en mayo 2017.

Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y no sean utilizados con fines comerciales.

Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF)

buenosaires@unicef.org

www.unicef.org.ar

Índice

Introducción.....	5
¿Qué es el abuso sexual contra un niño, niña o adolescente?	7
Derechos vulnerados.....	8
¿Quiénes pueden ser víctimas de abuso sexual?	9
Mitos y Realidades sobre el abuso sexual contra NNyA.....	10
¿Por qué los NNyA se callan los abusos sexuales?.....	14
¿Cómo puedo saber si un niño está siendo o ha sido abusado sexualmente?.....	14
¿Cómo identificar a un agresor sexual?	15
¿Cómo actuar ante la toma de conocimiento de un caso de abuso sexual?.....	16
¿Con quién comunicarse ante un caso de abuso sexual?.....	19
Medidas de prevención.....	19

Introducción

El abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes¹ es una de las peores formas de violencia contra la niñez y adolescencia. A pesar de que constituye un problema creciente en el mundo, la mayoría de los casos no son detectados ni denunciados.

A diferencia del maltrato físico –cuyo diagnóstico depende de la posibilidad de **ver las lesiones**- y de la negligencia adulta hacia el bienestar infantil –que se diagnostica al **ver niños privados de los cuidados parentales básicos** (desnutridos, no escolarizados, sin cuidados médicos básicos, entre otras formas de vulneración de sus derechos)-, **la detección del niño que fue o está siendo víctima de abuso sexual depende de escucharlo para saber qué pasó.**

La importancia de escuchar al niño cuando toma la palabra radica en que su descripción frecuentemente es la más importante, poderosa y, en muchas ocasiones, la única evidencia del abuso cometido en su contra. Por ese motivo, es imprescindible prestarles atención, privacidad y escucharlos sin juzgarlos.

En la mayoría de los casos detectados no suele haber lesiones físicas que funcionen como indicios para determinar quién fue el agresor ni hay una conducta específica o prototípica que los niños víctimas presenten. Tampoco suele haber testigos, ya que quien comete un abuso sexual suele hacerlo a escondidas. Todos estos factores, sumados a mitos enraizados y prejuicios culturales que operan en detrimento de los niños cuando toman la palabra para develar sus padeceres, hacen que el diagnóstico y posterior denuncia sean una tarea compleja. También opera una premisa falsa que sostiene que “si no hay lesión, no hubo abuso”. Esto agrava la situación porque **sin detección los niños no reciben tratamiento, ni protección ni justicia.**

Los NNyA víctimas de abuso sexual con frecuencia callan: por miedo, culpa, impotencia, desvalimiento, vergüenza. Suelen experimentar un trauma peculiar y característico de este tipo de abusos: se sienten cómplices, impotentes, humillados y estigmatizados. Este trauma psíquico se potencia con el paso del tiempo, cuando la consciencia de lo sucedido es mayor.

Si bien la mayoría de las víctimas de abuso sexual e incesto paterno filial son niñas y adolescentes del género femenino, también los varones sufren abusos que callan por temor a ser cuestionados respecto a su orientación sexual y por miedo a ser vistos como agresores sexuales.

1 El uso de un lenguaje que no marque diferencias discriminatorias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones de quienes concibieron y apoyan este documento. Sin embargo, no existe acuerdo entre los lingüistas sobre la forma de resolver este dilema en español. Con el fin de evitar la sobrecarga que supondría marcar léxicamente la diferencia genérica, en la redacción de este documento se optó por emplear la sigla NNyA (niños, niñas y adolescentes) junto con el masculino genérico clásico. Se sobreentiende que todas las menciones a “niños” y “adolescentes” representan siempre a niños, niñas y adolescentes.

En la mayor parte de los casos judicializados los abusos son cometidos por conocidos y familiares, que acceden con facilidad al niño y aprovechan la confianza nacida en la convivencia. Suelen reiterarse en el tiempo, durante meses e incluso años, antes de ser descubiertos.

Generalmente, quienes cometen actos de abuso sexual pertenecen al género masculino, aunque también existe una proporción minoritaria de mujeres agresoras, que se diferencian de los varones por su falta de empleo de violencia física.

El incesto paterno filial, violación del tabú primordial, es el caso que reviste mayor gravedad debido a las consecuencias devastadoras que provoca sobre todos los aspectos de la vida cotidiana, destruye tanto la subjetividad como la configuración familiar. **Cualquiera sea la etnia, edad, condición sociocultural o género de la víctima, estos casos de abuso no pueden ser justificados y nunca son culturales.**

Estudios recientes señalan otro dato preocupante: entre el 20 y el 40% de los abusos sexuales son cometidos por niños mayores, adolescentes y personas con menos de 21 años². A la luz de estas cifras cobran importancia los programas de detección temprana y tratamiento dirigidos tanto a las víctimas como así también a aquellos niños que en la infancia presentan una conducta sexual problemática. Sin tratamiento existen riesgos de que los últimos puedan llegar a ser agresores sexuales en su vida adulta.

EL ABUSO SEXUAL EN MUCHOS CASOS ES PRODUCIDO POR UN FAMILIAR O PERSONA DE CONFIANZA DEL NIÑO O NIÑA.

La dimensión y la gravedad de esta forma de violencia ejercida contra la infancia vuelven sumamente relevante el diseño de políticas públicas que promuevan la prevención, la recolección de datos y la identificación de las víctimas de abuso sexual. Asimismo, son necesarias campañas de sensibilización dirigidas tanto a los NNyA como a los adultos que se desempeñan en los sistemas de protección de derechos, salud, educación, policía, justicia y a la sociedad en general. **Sin detección no es posible implementar medidas de protección, ni brindar tratamiento para las víctimas y sus familias.** Al mismo tiempo, debemos considerar que el agresor sexual que no reconoce su crimen, que no busca tratamiento, que no es identificado ni recibe sanción alguna representa un riesgo para los niños y para toda la sociedad.

Si bien en Argentina no existen datos oficiales sobre abuso sexual contra NNyA, a partir de diversos estudios especializados en la temática se estima que los casos son muy

2 Basamos esta afirmación en los datos obtenidos en distintas fuentes: Vizard, Eileen (2013). "Practitioner review: The victims and juvenile perpetrators of child sexual abuse—assessment and intervention", en National Clinical Assessment and Treatment Service (NCATS) and the Behavioural & Brain Sciences Unit. London: University College London. Vol. 54 (5). Mayo 2013. Pág. 503–515. Disponible online: onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/jcpp.12047/abstract?sessionid=360E9283EE06BBO5F8C74688D7CFC1B9.f02t01?usErlsAuthenticated=false&deniedAccessCustomisedMessage=

frecuentes y su número supera las denuncias. Además, hay que tener en cuenta que a nivel mundial según un informe de septiembre de 2016 de la Organización Mundial de la Salud (OMS) 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 varones han declarado haber sufrido abusos sexuales durante su infancia³. En el mismo sentido, el Estudio Global elaborado por UNICEF en el año 2014 estima que más de 1 de cada 10 niñas sufrieron abuso sexual en su infancia⁴. **Los datos mencionados dan cuenta de que el abuso sexual representa una problemática que afecta fuertemente a la niñez y la adolescencia en todo el mundo.**

¿Qué es el abuso sexual contra un niño, niña o adolescente?



El abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNyA) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias.

La **interacción abusiva**, que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye:

- ❗ Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales.
- ❗ El coito interfemoral (entre los muslos).
- ❗ La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal aún cuando se introduzcan objetos.
- ❗ El exhibicionismo y el *voyeurismo*.
- ❗ Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los NNyA.
- ❗ La exhibición de pornografía. En ocasiones, disfrazada como “educación sexual”.
- ❗ Instar a que los NNyA tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales.
- ❗ Contactar a un NNyA vía internet con propósitos sexuales (*grooming*).

3 Documento disponible en línea: who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/.

4 Nos referimos al informe *Ocultos a plena Luz. Un análisis estadístico de la violencia contra los niños*. Disponible en línea: unicef.org/ecuador/ocultos_a_plena_luz.pdf.

Derechos vulnerados



El abuso sexual contra los NNyA es una de las peores formas de violencia. Las víctimas sufren un daño irreparable a su integridad física, psíquica y moral. Se daña su derecho a la integridad, la intimidad, la privacidad y, principalmente, se vulnera el derecho a no ser expuesto a ningún tipo de violencia, abuso, explotación o malos tratos. Estos derechos se encuentran protegidos a nivel internacional por la Convención sobre los Derechos del Niño. A nivel nacional y provincial, en diversas normas, entre las que se destaca la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

El abuso sexual es una forma de violencia previsto en **el Código Civil y Comercial de la Nación**, que en su artículo 647 **prohíbe específicamente cualquier tipo de malos tratos o hechos que lesionen o menoscaben física o psíquicamente a los NNyA** por parte de quien tenga a su cargo la responsabilidad parental.

El abuso sexual, además, es un delito sancionado penalmente por el Código Penal de la Nación en su Título III “Delitos contra la integridad sexual” (artículos 118 a 133). Están previstos tres tipos de abuso sexual⁵.

En primer lugar, el **abuso sexual simple**, que sucede cuando un NNyA es sometido a contactos sexuales, manoseos o tocamientos en las zonas íntimas con fines sexuales. Este tipo de contacto sexual se produce en situaciones en las que, o bien el consentimiento no está dado porque el hecho fue realizado mediante violencia, amenaza o abuso de poder, o bien no puede ser dado porque se cometió contra un niño o una niña que tiene menos de 13 años. En el segundo escenario el factor de la edad es muy importante, ya que el delito se configura sin necesidad de que el pequeño haya sido sometido en contra de su voluntad o haya existido abuso de poder.

El segundo tipo de abuso previsto en el Código Penal es el **abuso sexual gravemente ultrajante**. Ocurre cuando la situación de abuso explicada precedentemente resulta, por su duración o debido a las circunstancias de su realización (tiempo, modo, lugar, medio empleado, entre otros factores) especialmente humillante y denigrante para la víctima. Son ejemplos de estos casos los actos sexuales realizados en público o ante la propia familia.

El tercer tipo es el **abuso sexual agravado por el acceso carnal**, que ocurre cuando existe penetración por cualquier vía: vaginal, anal o bucal aún cuando se introduzcan objetos u otras partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías⁶.

5 El Código Penal de la Nación en su Título III (Arts. 118 a 133) contempla los delitos contra la integridad sexual. Específicamente, en los artículos 119 y 120 establece los distintos tipos y agravantes del delito de abuso sexual. En los artículos siguientes contempla los demás delitos contra la integridad sexual como la corrupción de menores, la pornografía infantil, la explotación sexual comercial contra niños, entre otros.

6 El 17 de mayo de 2017 se sancionó la Ley 27.352 que reformó el art. 119 del Código Penal estableciendo las acciones que implican este tipo de abuso sexual.

Existen **circunstancias agravantes** del delito como el **vínculo** con el agresor: cuando quien comete el abuso es el padre, madre, padrastro, madrastra, abuelo, hermano, tutor, ministro de culto religioso, encargado de la educación o la guarda. A esto se suma el agravante por aprovechamiento de la situación de **convivencia** con los NNyA y el grave **daño** a la salud física o mental del NNyA como consecuencia del abuso. También está previsto como agravante que el agresor tuviera conocimiento de que es portador de una **enfermedad** de transmisión sexual grave y hubiere existido **peligro de contagio** -un agresor portador de HIV que no utiliza preservativo. Además, están previstas las situaciones en las que el abuso es cometido por dos o más **personas**, o a partir del amedrentamiento con **armas**, o por agresores que **pertenecen a las fuerzas** policiales y de seguridad.

Finalmente, el artículo 120 establece el **abuso sexual por aprovechamiento de la inmadurez sexual**. Este caso ocurre cuando el abusador, que es un adulto, somete a un adolescente de entre 13 a 16 años a contactos sexuales gravemente ultrajantes o con acceso carnal por aprovechamiento de su inmadurez sexual.

¿Quiénes pueden ser víctimas de abuso sexual?



Cualquier NNyA puede ser víctima de abuso sexual, independientemente de su edad, género, etnia y nivel sociocultural. A diferencia del maltrato físico y la negligencia, en los que el agresor es típicamente una figura parental, el agresor de un abuso sexual contra los NNyA puede ser cualquier persona.

Desde un punto de vista estadístico, una parte importante de los abusos es de tipo incestuosa, ejercida por familiares y conocidos del NNyA y favorecida por la convivencia o cercanía. Los NNyA siempre son vulnerables frente a los adultos porque están en desarrollo, son dependientes y establecen vínculos signados por la asimetría mental y física. Los niños y las niñas carecen de recursos suficientes para auto protegerse frente al agresor, y en la adolescencia la inexperiencia e inmadurez son factores decisivos.

Es central tener presente que los NNyA siempre son víctimas frente al agresor. Muchas veces ocurre que son sorprendidos, confundidos y engañados, ya que los abusos sexuales se dan en forma progresiva en el contexto de una relación de afecto cimentada previamente. El agresor sexual suele emplear atenciones especiales, demostraciones de afecto, juegos y regalos para lograr la confianza de los NNyA.

Mitos y Realidades sobre el abuso sexual contra NNYA



Mito: Los abusos sexuales contra los NNYA no son frecuentes.

Realidad: Son un problema común en la infancia. Según datos de la OMS, 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 hombres adultos declararon haber sufrido abusos sexuales en la infancia.

Mito: Los agresores sexuales siempre usan la fuerza física para someter sexualmente a los NNYA.

Realidad: No siempre utilizan la fuerza física. Por el contrario, **suelen emplear como tácticas de persuasión y manipulación, juegos, engaños, amenazas y distintas formas de coerción para involucrar a los NNYA y mantener su silencio.**

Entre las tácticas de seducción de los agresores se incluyen la compra de regalos y la organización de actividades especiales. Son actitudes que confunden a los NNYA porque las perciben como *señales de aceptación*. Los agresores tienden a adoptar tácticas que comienzan con una conducta inapropiada, que no necesariamente alcanza a configurar un delito pero gradualmente escala a través del tiempo hasta transformarse en un delito serio. Además, los abusos sexuales pueden tener lugar durante períodos que duran semanas, meses y hasta años, antes de ser descubiertos.

EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD SE ENCUENTRAN
LOS NNYA QUE TIENEN ANTECEDENTES DE ABANDONO,
MALOS TRATOS, ABUSOS SEXUALES O BAJA AUTOESTIMA.
DEBIDO A SUS RECORRIDOS BIOGRÁFICOS
TIENDEN A SER MÁS FÁCILES
DE ENGAÑAR POR LOS AGRESORES.

Mito: Los niños y niñas de preescolar no necesitan obtener información sobre el abuso sexual porque se aterrorizarían si son informados sobre el tema.

Realidad: En lugar de aterrorizarlos, los programas educativos ayudarían a que, desde pequeños, los niños y las niñas desarrollen habilidades para protegerse de una manera útil y eficaz de los agresores.

Mito: Los NNyA que han sufrido abusos sexuales son agresores sexuales en su vida adulta.

Realidad: Solamente una proporción de los NNyA que fueron abusados sexualmente y no recibieron tratamiento adecuado deviene agresor sexual. **Este mito es fuertemente estigmatizante para las víctimas** –en particular, para los varones– y tiene una complicación: incrementa la tendencia de las víctimas a mantener el secreto, aún al llegar a adultos, por el temor a ser vistos como agresores sexuales.

Mito: Los abusos sexuales ocurren contra NNyA de familias con menores recursos.

Realidad: **Ocurren sin distinciones en todos los estratos socioculturales.** El mito se explicaría por la existencia de un subregistro estadístico de los casos que afectan a los niveles socioculturales más acomodados, ya que suelen denunciarse aún menos que el resto.

Mito: Los agresores son personas aisladas socialmente que tienen un perfil de personalidad específico y algún tipo de enfermedad mental o perversión.

Realidad: **Cualquier persona puede ser un abusador.** Es necesario desterrar el mito de que quien comete un acto de abuso sexual contra NNyA tiene una estructura de personalidad anormal o pervertida. La realidad es que los agresores pueden ser tanto varones como mujeres, heterosexuales u homosexuales, neuróticos, psicóticos, perversos o seniles. No existe un *perfil de personalidad* específico ni *tests* que detecten o excluyan a quien agredió sexualmente a un niño. Los agresores son personas que se encuentran en nuestro entorno: padres, abuelos, tíos, vecinos, docentes, amigos. Circulan en la sociedad y pasan desapercibidos porque su conducta social (lo que se ve) no muestra su conducta sexual (aquello que no se ve).

Mito: Los niños mienten, inventan, fantasean. Son inducidos, fabuladores, programados. Por lo tanto, sus dichos no son creíbles.

Realidad: Estas afirmaciones indican prejuicios arraigados en nuestra sociedad que son empleados para descalificar e invalidar los dichos de los niños.

En primer lugar, **no está demostrado que los niños mientan más que los adultos**. Es verdad que aprenden a decir mentiras de los adultos, pero esas mentiras son infantiles y se destacan por su ingenuidad, obviedad, simplicidad y fácil detección. Suelen ser negaciones más que inventos. Por ejemplo, al intentar evitar algún reproche o castigo niegan que rompieron algo y le echan la culpa a un animal doméstico o a un hermano, no reconocen que sacaron una nota baja en la escuela o tienen tarea escolar pendiente.

En segundo lugar, los niños pequeños y aquellos que tienen discapacidad mental no poseen las habilidades madurativas, cognitivas ni evolutivas que se requieren para inventar, fantasear, fabular, fabricar y sostener mentiras complejas de un modo creíble. Menos todavía podrían hacerlo ante profesionales de la salud mental entrenados para evaluarlos.

Este tipo de entrevistas deben realizarse en tiempos y lugares adecuados, porque incluso los niños en edad de preescolar pueden dar testimonios de sus experiencias personales con un grado sorprendente de certeza y veracidad, máxime si han involucrado su propio cuerpo.

En tercer lugar, no es sino en la pubertad que se comienza a fantasear con la genitalidad adulta. Los niños tienen conocimientos básicos sobre la reproducción humana, pero desconocen las modalidades de la sexualidad adulta, que se caracteriza por su genitalidad explícita. **Este es un indicador clave: los relatos de los NNyA abusados sexualmente incluyen un conocimiento de la genitalidad adulta desfasado y anómalo para la edad, que se suma a la presencia de un estado emocional negativo.**

Derecho a ser oído

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 12.

Mito: Las denuncias suelen ser inventadas por las madres⁷.

Realidad: En nuestro país tuvo amplia divulgación el “Síndrome de Alienación Parental (SAP)”⁸ que consiste en asegurar que un progenitor intencionalmente induce a su hijo para que, sin causa, rechace al progenitor no conviviente. A pesar de haber sido refutado por la comunidad científica nacional e internacional, el SAP se emplea como estrategia para conseguir ante la Justicia una defensa exitosa en casos de abuso sexual intrafamiliar y en disputas por la custodia y el régimen de visitas. Su utilización provoca que no sean tenidas en cuenta las particularidades de cada caso de abuso sexual cometido contra los NNyA y esto impide distinguir los casos verdaderos de los falsos.

Lo expuesto no implica desconocer la existencia de denuncias falsas deliberadas. Las hay, pero en un número muy inferior de lo que suele creerse. **Es importante destacar que el empleo del SAP refuerza asimetrías históricas, invisibiliza y debilita a las verdaderas víctimas vulnerables en nuestra sociedad: las niñas y los niños.**

Mito: Las denuncias de abuso sexual suelen ser falsas

Realidad: Sólo una minoría de los casos de abuso sexual contra NNyA se conoce y se denuncia, porque **la gran mayoría de los niños suelen callar por temor a represalias y por culpa o vergüenza**. Muy pocos abusos se logran comprobar.

Sin embargo, las denuncias se han incrementado sostenidamente a partir de finales de los ‘90 y este cambio se explica porque existen una mayor sensibilización social y mejoras en el acceso a las denuncias.

7 Los mitos cristalizan en el sentido común, que está poblado de frases cuyos implícitos es tarea de todos desarticular porque en ellas concurren prejuicios que vulneran derechos. Algunas de ellas son: “hay un abuso de las denuncias de abuso”, “las madres denuncian por vengativas”, “los hijos son programados para hacer declaraciones falsas”, “existen muchas denuncias falsas”, “las madres alienan a los hijos”, “las madres buscan excluir al padre de la vida del hijo”.

8 El denominado Síndrome de Alienación Parental fue inventado en 1987 por un psiquiatra llamado Richard Gardner y consiste en que un progenitor (80 a 90% de los casos, la madre) intencionalmente aliena o programa al niño para que rechace, sin causa real, al progenitor no conviviente. Ha sido objeto como síndrome por la comunidad científica nacional e internacional. Entre otros, por la Asociación Argentina para el Maltrato y Abuso Sexual Infantil, la Federación de Psicólogos de la República Argentina, la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, la Asociación Americana de Psicología, la Organización Mundial de la Salud, la Asociación Española de Neuropsiquiatría, la Asociación Médica Americana, la Asociación Nacional de Fiscales de Estados Unidos, la Asociación Americana de Psiquiatría.

¿Por qué los NNyA callan los abusos sexuales?



Son muchos los motivos que confluyen y hacen que los NNyA no revelen que han sido o están siendo sexualmente abusados.

- ❗ El niño y su familia reciben amenazas de daño físico o de muerte.
- ❗ Tienen miedo de las consecuencias que sus dichos puedan ocasionar en el agresor y su familia.
- ❗ Callan por temor a ser acusados de complicidad y complacencia con el abuso sexual que padecieron.
- ❗ Evitan ser estigmatizados y rechazados.
- ❗ Sienten culpa, vergüenza y desvalimiento.
- ❗ Muchas veces, al padecimiento sufrido se suma otro: carecen de interlocutores válidos dispuesto a creer en sus palabras.

Los NNyA víctimas de abuso sexual **requieren de un entorno conformado por adultos que sean comprensivos y contenedores, que les brinden acceso a los servicios asistenciales y los protejan tanto de posibles represalias como del proceso de revictimización.** Dependen de los docentes, psicólogos, médicos, policías y operadores del sistema de protección integral y judiciales, que deben estar capacitados para ofrecer un abordaje apropiado al trauma que atraviesan.

¿Cómo puedo saber si un niño está siendo o ha sido abusado sexualmente?



Los NNyA que han sido o son abusados sexualmente pueden estar aparentemente asintomáticos. Muchos muestran síntomas que no son específicos ni exclusivos del abuso sino que se asemejan a otros tipos de trauma, como por ejemplo el maltrato físico y emocional, haber sido testigos de violencia o haber vivido catástrofes. Las manifestaciones adquieren diferentes expresiones súbitas o solapadas.

- ❗ Incremento de pesadillas y problemas para dormir.
- ❗ Conducta retraída.
- ❗ Estallidos de angustia.

- ! Ansiedad.
- ! Depresión.
- ! Rechazo a quedarse solos con una persona en particular.
- ! Conocimiento inapropiado para la edad acerca de la sexualidad, que se manifiesta mediante conductas y lenguaje sexualizados.

Los niños menores de tres años pueden presentar lesiones genitales y reacciones inespecíficas que, en un principio, parecen inexplicables: irritabilidad, rechazos, regresiones, llanto, trastornos del sueño y el apetito. En cualquiera de estos casos, **no debería descartarse la sospecha antes de una cuidadosa evaluación por parte de profesionales especializados.**

¿Cómo identificar a un agresor sexual?



No existe una manera de saber, a partir del tipo de personalidad o la conducta social, si una persona es o no un agresor sexual de NNyA. Pueden ser personas exitosas, médicos, psicólogos, abogados, docentes, líderes religiosos y juveniles como los guías estudiantiles que realizan viajes de egresados o los entrenadores deportivos. Los agresores sexuales circulan disimulados en el entorno familiar y social. **Las estadísticas indican que la mayoría de los abusadores son varones heterosexuales adaptados socialmente.**

Suelen presentarse a sí mismos como personas afectuosas y humanitarias hacia el mundo exterior, mientras que la relación que establecen con el niño abusado sexualmente está basada en amenazas, control e intimidación.

A pesar de que se tiende a relacionar el abuso sexual con el alcoholismo, la mención del consumo excesivo de alcohol parece ser más una manera de excusar o racionalizar las acciones del agresor que un factor causativo.

Habitualmente, el agresor establece a lo largo del tiempo una relación con el niño destinada a evitar su resistencia y pactar el secreto con el que intentará no ser descubierto. **Este proceso de preparación de alguien para es una característica de los abusos sexuales contra NNyA.** Además de buscar que el abuso ocurra y ocultarlo, crea el ambiente propicio para dar al agresor sexual protección frente al entorno social y la Justicia, incluso cuando el NNyA ya ha revelado el abuso.

Muchos NNyA viven en condiciones de pobreza, sin contar con acceso a una educación de calidad ni figuras parentales que los protejan de manera adecuada. La vulnerabilidad de estos niños y niñas se acrecienta con la presencia de agresores sexuales que intentan aprovecharse de estas situaciones.

¿Cómo actuar ante la toma de conocimiento de un caso de abuso sexual?⁹



Ante el conocimiento de una agresión sexual cometida contra un niño es crucial adoptar una serie de medidas. Las siguientes preguntas orientan las decisiones a tomar.

- ❗ ¿Cómo reaccionó el niño?
- ❗ ¿Qué dice? ¿Qué calla? ¿Qué dicen sus silencios?
- ❗ ¿De qué manera las acciones del adulto que lo acompaña influirán en la disposición que el niño tenga en el futuro para hablar acerca de lo sucedido en procesos judiciales, investigaciones y evaluaciones de salud o seguridad?

ESCUCHA ADECUADA

Es igualmente crucial realizar una escucha adecuada: permanecer calmado, **escuchar cuidadosamente y nunca culpar ni juzgar al niño**. La información inicial revelada por la víctima ayudará a determinar la dirección a seguir. Se tendrán en cuenta varios aspectos.

- ❗ ¿Hay una urgencia médica?
- ❗ ¿Existe riesgo para la salud o la vida del niño?
- ❗ ¿Se requiere asistencia psicológica inmediata?
- ❗ ¿Es necesario implementar medidas de protección?

En todos los casos, se deben tomar recaudos para proteger al niño o la niña. Esa protección implica, entre otras medidas, procurar que reciba contención y atención inmediatas, y dar intervención a la Justicia. **Los NNyA no deben ser interrogados bajo ninguna circunstancia. Sólo se debe procurar la información mínima sobre el hecho que permita determinar qué paso, cuándo, dónde y quién lo hizo.** Es importante asegurarle que no es su culpa y reforzar en él la idea de que fue muy valiente al atreverse a develar lo sucedido, ya que representa el inicio de su

9 Para mayor información se recomienda la lectura de la *Guía de Buenas Prácticas para el abordaje de niños/as, adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos*. Fue creada por Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas (JUFEJUS), Asociación por los Derechos Civiles (ADC) junto a UNICEF Argentina y se encuentra disponible en: files.unicef.org/argentina/spanish/proteccion_Guia_buenas_practicas_web.pdf

recuperación. Después de agradecerle por haberlo contado, garantizarle que se le proporcionará asistencia y protección. Inmediatamente, buscar ayuda.

Cuando sugerimos adoptar una actitud de escucha adecuada nos referimos a **dejar que el chico se exprese espontáneamente sin interrumpirlo ni callarlo**. En el contexto profesional es recomendable que médicos, psicólogos, docentes y trabajadores sociales registren los dichos textuales del niño. Si lo que dice no es suficiente para determinar la urgencia y gravedad del hecho, se deben realizar preguntas amplias acordes a su edad madurativa. Comenzar, por ejemplo, diciendo “contame qué pasó” y, después de escuchar su respuesta, continuar con frases del tipo “contame más de eso”. Intentar, si es posible, conocer quién, qué, dónde y cuándo sucedió el hecho. **Nunca se debe obligar al niño a hablar en el ámbito familiar frente al adulto sospechado, y mucho menos enfrentarlo con él.**

¿Qué hacer cuando las víctimas son muy pequeñas, con discapacidad o limitaciones de lenguaje?

Los NNYA con discapacidad mental o retraso, con problemas psiquiátricos o psicológicos y los sordomudos pueden develar de forma confusa los abusos sexuales que padecieron.

Los pequeños desde que son lactantes hasta los 3 años no tienen desarrollado el lenguaje con la capacidad suficiente para expresar lo ocurrido. Otras veces, no comprenden que las acciones del agresor son abusivas, especialmente si ocurrieron en el contexto de un juego. En sus descripciones los chicos harán referencia al rasgo más saliente del abuso, por ejemplo, algún dolor.

A partir de los 3 años, los relatos de los niños y las niñas podrían parecernos sin sentido debido al empleo de oraciones cortas e incompletas. Sin embargo, la experiencia de abuso sexual está siendo puesta en palabras de una manera concreta.

ATENCIÓN INMEDIATA

Si existe la necesidad de atención médica porque está en riesgo la salud o la vida del niño o la niña, es imprescindible **dirigirse al centro de atención de salud más cercano para que le brinden la atención adecuada.**

Paralelamente, es necesario poner en conocimiento al organismo local de protección de derechos de NNYA. Es el encargado de brindar asistencia inmediata y coordinar la intervención cuando haya que tomar medidas especiales de protección. En cada jurisdicción existen líneas de atención telefónica que brindan información y asistencia, guían el inicio de la intervención y las medidas a tomar.

DENUNCIA

Según el artículo 9 de la Ley 26.061, cualquier persona que sospeche o tome conocimiento de malos tratos o situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, lo mismo que cualquier otra violación a sus derechos tiene la obligación de comunicarlo al organismo de protección.

Los adultos que tienen a cargo la responsabilidad parental y quienes se desempeñan en organismos asistenciales, educativos y de salud del ámbito público o privado no solamente deben comunicar al organismo de niñez la situación de abuso para que puedan tomarse las medidas de protección necesarias, sino que además tienen la obligación legal de realizar la denuncia judicial.¹⁰

El primer organismo interviniente debe denunciar el hecho y para hacerlo no es necesario cumplir con ninguna condición. Para formular la denuncia no se requiere el pedido de autorización de un superior jerárquico ni la asistencia de un abogado.

LOS NNYA CUANDO ADQUIEREN LA MAYORÍA DE EDAD
PUEDEN DENUNCIAR EL ABUSO SEXUAL
DEL QUE FUERON VÍCTIMAS,
SIN IMPORTAR EL TIEMPO TRANSCURRIDO
DESDE QUE EL ABUSO FUE COMETIDO¹¹.

¹⁰ El deber de denunciar los casos de abuso sexual contra NNYA se encuentra prescripto en diversas leyes en nuestro país, entre ellas se destacan: la Ley Nacional 24.417 de protección contra la violencia familiar (art. 2); la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes (art. 30 y 31); Ley 26.206 de Educación Nacional (art. 67); leyes procesales penales de las diversas jurisdicciones del país que establecen el deber de todo funcionario público de denunciar los delitos a los que tengan conocimiento. La obligación de denunciar rige tanto para las situaciones de abuso, maltrato, negligencia y abandono.

¹¹ La Ley 27.206 aprobada en octubre 2015 modificó el Artículo 67 del Código Penal sobre prescripción penal.

¿Con quién comunicarse ante un caso de abuso sexual?



Asistencia y Derivación

Línea 102: línea de atención a NNYA. Opera en 15 jurisdicciones del país.

Línea 0800-222-1717: Programa Las Víctimas contra las Violencias. Ministerio de Justicia de la Nación.

Línea 137: Programa Las Víctimas contra las Violencias. Brigada de atención (CABA).

Línea 144: Violencia contra la Mujer. Consejo Nacional de la Mujer.

Centros de Acceso a la Justicia (CAJ). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Denuncia

Comisarías.

Comisaría de la Mujer.

Fiscalías penales o Unidades fiscales específicas para delitos contra la integridad sexual.

Juzgados Penales y de Familia.

Asesorías.

Defensoría de Menores.

Medidas de prevención



Es crítico enfocarse en la detección y en la prevención. Para ello, **resulta fundamental favorecer la comunicación con los NNYA desde que nacen.** Hay numerosos programas diseñados para enseñarles desde pequeños nociones acerca de su seguridad corporal, los límites saludables y las diferencias entre tocamientos buenos, confusos y malos

A continuación, se ofrecen **consejos prácticos** para alentar a los niños y las niñas a ser abiertamente comunicativos acerca de cuestiones sexuales.

1. Enseñe a los niños y las niñas los nombres de las partes privadas del cuerpo.
2. Enfatice que el agresor sexual puede ser tanto un familiar, como una persona conocida o desconocida.
3. Hágalos saber que tienen el derecho de decidir acerca de su propio cuerpo.
4. Bríndeles seguridad en sí mismos. Anímelos a decir ¡NO! cuando no deseen ser tocados, aún en formas que no sean sexuales (rehusando cortésmente abrazos, por ejemplo).
5. Deje en claro que desde los 3 años de edad ya no necesitan ayuda de otros, adultos o adolescentes, para ocuparse de sus partes íntimas. Promueva la autonomía del niño para ir al baño, vestirse y bañarse.
6. Enseñe a los NNyA a cuidar sus propias partes íntimas para que no tengan que depender de otros.
7. Enseñe la diferencia entre los **buenos secretos** (una fiesta sorpresa) y los **malos secretos**. ¿Qué es un mal secreto? Aquel que se supone que los niños deben guardar por siempre y esconde acciones que no están bien.
8. ¡Confíe en sus instintos! Si no se siente cómodo a la hora de dejar a un niño con alguien, no lo haga. Y si tiene preocupaciones acerca de un posible abuso sexual, adopte una actitud de escucha comprensiva y haga las preguntas adecuadas.

EL MEJOR MOMENTO PARA HABLARLE A SU HIJO
SOBRE ABUSO SEXUAL ES AHORA.

